



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



HISLAB

Resolución Directoral Regional

Nº 151 -2012- GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

10 FEB 2012

Ayacucho,de.....2012

VISTO; el Informe N° 010-2012-GRA/GG-GRDS-DRSA.DLRRSP, sobre Aprobación de Directiva denominado "SISTEMA DE INFORMACION DE LA RED DE LABORATORIOS DE SALUD PUBLICA (HIS-LAB) V.1.0 DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, debe entenderse que una Directiva viene a ser una norma de carácter interno institucional, con un alcance definido, para precisar y aplicar normas generales según el contexto real de cada entidad;

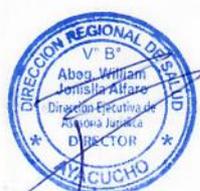
Que, enmarcado en dicha premisa, las normas generales que sirven de anclaje al sistema de información de la red de laboratorios de salud pública, se encuentran en los preceptos citados en el Numeral 3) de dicho proyecto, los mismos que para efectos de procedimiento operativo concreto precisan de la dación de una directiva como la norma interna institucional específica;

Que, en ese sentido, una vez revisado los diferentes ítems de la acotada Directiva se advierte que ella hace confluir los elementos mínimos de una norma interna, así como los aspectos básicos de la materia que pretende regular. Cabe precisar que dicha directiva, por su propia naturaleza, puede ser ampliada, precisada y/o rectificadas, por un acto administrativo de la misma o mayor jerarquía;

Que, de lo expuesto precedentemente es conveniente Aprobar la Directiva denominado "SISTEMA DE INFORMACION DE LA RED DE LABORATORIOS DE SALUD PUBLICA (HISLAB) V.1.0 DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO";

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Ayacucho mediante Opinión Legal N° 102-2012-GRA/GG-GRDS-DITRESA-OAJ;

De conformidad a lo expuesto precedentemente, a la Constitución Política del Estado, Ley N° 26842 – Ley General de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-92-SA, Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, Resolución Ministerial N° 236-96-SA/DM – Establece y Oficializa la Organización del Sistema de la Red Nacional de Laboratorios de Referencia en Salud Pública, Resolución Jefatural N° 298-2000-J-OPD/INS – Modelo de Organización de los Laboratorios, destinados a los laboratorios Locales I y II y demás normas conexas y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1205-2011-GRA/PRES y de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1240-2011-GRA/PRES de delegatura de acciones de personal;



	DIRECTIVA	DLRR -001
	SISTEMA DE INFORMACION DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	Edic. 01
		Pág. 1 de 8



SISTEMA DE INFORMACION DE LA RED DE LABORATORIOS DE SALUD PUBLICA (HIS- LAB) V.1.0
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO



ELABORADO POR	: Dirección de Laboratorio de Referencia Regional Dirección Estadística, Informática y Telecomunicaciones	
REVISADO POR	: Dirección de Servicio de Salud	
APROBADO POR	: Memorandum N°.....	Fecha :
RATIFICADO POR	: Dirección General Resol. Direct. N°	Fecha :

	DIRECTIVA	DLRR -001
	SISTEMA DE INFORMACION DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	Edic. 01
		Pág. 2 de 8

**SISTEMA DE INFORMACION DE LA RED DE LABORATORIOS DE SALUD PUBLICA
(HIS- LAB) V.1.0
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO**

1. OBJETIVO

Establecer la Directiva para el registro del sistema de información de los Laboratorios integrantes de la Red Regional de Laboratorios en Salud Pública, enfocados en los procesos de gestión y actividades operacionales de los laboratorios en la vigilancia de las enfermedades de interés en salud pública a nivel Regional y Nacional.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

2.1. La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio de los laboratorios que integran la Red Regional de Laboratorios en Salud Pública (Laboratorio de Referencia Regional, Laboratorios Intermedios y Laboratorios Locales).

2.2. El Registro de información incluyen a las enfermedades de interés en Salud Pública:

2.2.1. Enfermedades transmisibles de notificación obligatoria

- Sarampión
- Tos Ferina
- Hepatitis B
- Rubéola
- Fiebre Amarilla
- Dengue
- Malaria por *Plasmodium falciparum*
- Rabia
- Cólera
- Síndrome de inmunodeficiencia Adquirida – VIH
- Sífilis congénita
- Parálisis flácida

2.2.3. Enfermedades transmisibles de interés Regional; de acuerdo a un convenio establecido entre el Instituto Nacional de Salud (INS) y la Dirección Regional de Salud Ayacucho : Leptospirosis, Bartonelosis, Tripanosomiasis, Rickettsiosis, Leishmaniasis, otros.

2.2.4. Enfermedades en el marco de Vigilancia Sindrómica.

2.2.5. Otras enfermedades, síndromes o daños que correspondan a investigaciones en convenio con el Instituto Nacional de Salud (INS) y otras instituciones u organismos.

2.2.6. Exámenes de apoyo al diagnóstico clínico

2.2.7. Control de calidad : TBC-Bk, Malaria, Leishmania, Bartonella

2.2.8. Actividades de gestión y otros inherentes al área

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

3.1 Constitución Política del Perú

3.2 Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud

3.3 Decreto Supremo N°013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.

3.4 Decreto Supremo N° 023-2005-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

3.5 Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA

	DIRECTIVA	DLRR -001
	SISTEMA DE INFORMACION DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	Edic. 01
		Pág. 3 de 8

- 3.6 Resolución Jefatural N° 298-2000-J-OPD/INS, Modelo de Organización de los Laboratorios, destinados a los laboratorios Locales I y II.
- 3.7 Ley N° 26842, Ley General de Salud, Art. 86.
- 3.2. Decreto Supremo N° 002-92-SA, Art. 99 del Reglamento.
- 3.3. Resolución Ministerial N° 236-96 SA/DM que establece y oficializa la Organización del Sistema de la Red Nacional de Laboratorios de Referencia en Salud Pública.

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para mejor entendimiento del presente procedimiento se definen los siguientes términos.

- 4.2. *Enfermedades de Salud Pública.*- Conjunto de enfermedades que por su incidencia, prevalencia, gravedad, capacidad de propagación, etc., afectan a la población en general y es responsabilidad del estado su vigilancia y control.
- 4.3. *Laboratorio de Referencia Regional en Salud Pública.*- Ente Rector, decidor y Normativo de la red de laboratorios que realiza los exámenes de laboratorio de confirmación o apoyo al diagnóstico de las enfermedades en salud pública. Cabecera de la Red de Laboratorios en Salud Pública de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.
- 4.4. *Laboratorio Intermedio.*- Unidad de diagnóstico, parte del Órgano de Línea, encargada de realizar los exámenes de laboratorio Clínico de confirmación o apoyo directo al diagnóstico de las enfermedades en salud pública. Cabecera de los Laboratorios Locales de la Redes de Salud de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.
- 4.5. *Laboratorio Local.*- Unidad de Diagnóstico y apoyo clínico de enfermedades en salud pública ubicados en Centros y Puestos de Salud.

5. RESPONSABILIDADES

- 5.2. La Aplicación de la presente Directiva es responsabilidad de la Dirección de Laboratorio de Referencia Regional en Salud Pública con la asistencia técnica de de la Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones.
- 5.3. La Dirección del Laboratorio de Referencia Regional en Salud Pública y la Dirección de Estadística e Informática, son los responsables de supervisar, monitorizar y brindar soporte técnico para el cumplimiento de la presente Directiva.
- 5.4. ***Las Unidades Ejecutoras y Redes de Salud son responsables de supervisar, dotar de recursos humanos, Equipos de computo, muebles, etc. para garantizar la sostenibilidad y continuidad del Sistema de Información.***
- 5.5. Los Jefes de los Laboratorios Intermedios y Locales son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

	DIRECTIVA	DLRR -001
	SISTEMA DE INFORMACION DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	Edic. 01
		Pág. 4 de 8

6. CONDICIONES GENERALES

6.1. Objetivo general del Sistema de Información de la Red de Laboratorios en Salud Pública (HISLAB).

Organizar y sistematizar la información proveniente de la Red de Laboratorios, a fin de confirmar o descarta la presencia del agente etiológico de las enfermedades en salud pública, evaluar su magnitud y conocer la incidencia o prevalencia en la región y el país, contribuyendo a una oportuna y efectiva toma de decisiones.

6.2. Objetivos específicos del Sistema de Información de la Red de Laboratorios en Salud Pública (HISLAB).

6.2.1. Consolidar la información clínico epidemiológica, laboratorial y de gestión de la Red de Laboratorios en Salud Pública.

6.2.2. Procesar y analizar la información proveniente de la Red de Laboratorios en Salud Pública, retroalimentando con la misma a los niveles de origen.

6.2.3. Apoyar la investigación de brotes y el desarrollo de proyectos de investigación, en el ámbito local, Regional y Nacional.

6.2.4. Difundir y socializar la información de la Red de Laboratorios en Salud Pública, para la toma de decisiones a nivel de la DIRESA.

6.2.5. Realizar mediciones de productividad del recurso humano de la red de laboratorios en salud pública de la DIRESA.

6.3. Instrumentos del Sistema de Información.

El Sistema de Información de la Red de Laboratorios en Salud Pública, se sustenta en la utilización de :

6.3.1. La Ficha de Diagnóstico de Laboratorio para cada etiología clínica elaborada por cada Laboratorio Intermedios y Locales.

6.3.2. La Ficha elaborada en la Directiva 003-INS-2000 "Envío de muestras biológicas en la Red Nacional de Laboratorios de Referencia en Salud Pública".

6.3.3. Las Fichas Clínico epidemiológicas específicas para cada enfermedad elaborada por la Oficina General de Epidemiología, la Dirección General de Salud de las Personas, u otras dependencias del Ministerio de Salud, incluidas aquellas que se elaboren específicamente para la atención de un brote u otro evento en salud pública.

6.3.4. El programa para computadoras personales, HISLAB (Health Information System Laboratory), versión 1.0, el cual será instalado en las computadoras personales disponibles en cada laboratorio integrante de la Red de Laboratorios en Salud Pública.

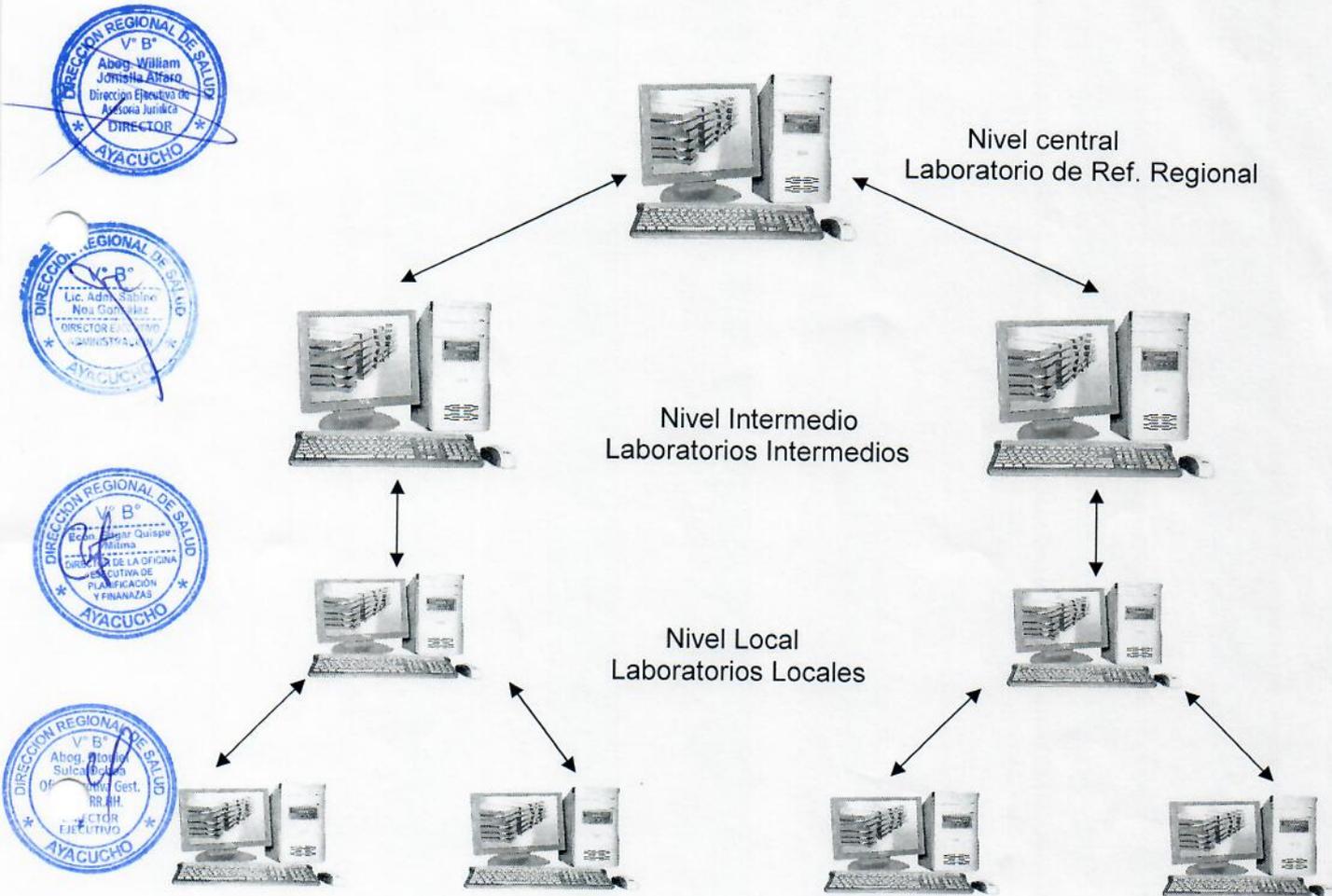
6.3.5. Los módulos han sido creados en el programa HISLAB, versión 1.0 sobre la base de las Fichas mencionadas en los ítems 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3.

6.4. El Flujo de la Información.

6.4.1. El flujo de la información de este proceso será bidireccional, de los Laboratorios locales hacia los Laboratorios Intermedios y de éstos al

 <p>AYACUCHO</p>	DIRECTIVA	DLRR -001
	SISTEMA DE INFORMACION DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	
	Edic. 01	
		Pág. 5 de 8

Laboratorio de Referencia Regional; y del Laboratorio de Referencia Regional a los Laboratorios Intermedios y de éstos a los Laboratorios Locales.



- 6.4.2. El Laboratorio de Referencia Regional encabeza la Red de Laboratorios en Salud Pública, recibe y consolida la Información procedente de los Laboratorios Intermedios.
- 6.4.3. Los Laboratorios Intermedios encabezan sus respectivas Redes de Laboratorios dentro del ámbito de su Unidad Ejecutora de Salud, reciben y consolidan la información procedente de los Laboratorios Locales.
- 6.4.4. Cada Laboratorio Intermedio, en coordinación con su respectiva Unidad Ejecutora de Salud, establecerán el flujo de Información de los laboratorios integrantes de sus respectivas redes, en el Sistema de Información.
- 6.4.5. Los responsables de los laboratorios enviarán una copia de información a la Unidad de estadística e informática de su EESS., quienes a su vez acopiarán al sistema de la Información de su Red de Salud.

	DIRECTIVA	DLRR -001
	SISTEMA DE INFORMACION DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	Edic. 01
		Pág. 6 de 8

7. REQUISITOS

7.1. Instalación del Aplicativo

- 
- 
- 7.1.1. La Dirección del Laboratorio de Referencia Regional en Salud Pública de la DIRESA Ayacucho, diseña, elabora, capacita y modifica los módulos del Aplicativo HISLAB que sean necesarios para la administración de la Información acerca de las enfermedades de salud pública especificados en el punto 2.2.
- 7.1.2. Todos los laboratorios Intermedios y Locales de acuerdo al nivel jerárquico y al flujo de información establecido cuentan con códigos de identificación en el Aplicativo.
- 7.1.3. Todos los Laboratorios Intermedios y Locales que dispongan de una computadora, instalarán el Aplicativo HISLAB en las mismas.
- 7.1.4. El Aplicativo HISLAB estará instalado en la Oficina de Estadística e Informática de las Unidades Ejecutoras de Salud, con autorización sólo para la lectura y análisis de los datos.

7.2. Recursos Humanos

- 
- 
- 7.2.1. La administración global del Sistema de Información estará a cargo de un núcleo de trabajo operativo, denominado en forma genérica "Administrador General del Sistema de Información" conformado por :
- 01 Biólogo
 - 01 Técnico en Informática administrador de base de datos.
 - 01 Técnico estadístico.
- 7.2.2. Cada Laboratorio Intermedio y Local designara a una persona, con conocimientos de informática como Administrador local del Sistema de Información.

7.3. Registro, recopilación y envío de la Información

- 7.3.1. Toda muestra que ingrese al Laboratorio para el diagnóstico de enfermedades en salud pública deberá estar acompañada de la Ficha correspondiente.
- 7.3.2. El registro de datos en el Sistema de Información HISLAB se realizará en forma continua y consistirá en el ingreso de los datos de la Ficha para Diagnóstico de Laboratorio y de los resultados de los exámenes de laboratorio realizados.
- 7.3.3. Para cada una de las enfermedades de interés institucional, mencionadas en el ítems 2.2 de la presente directiva existirá un modulo para el ingreso de datos en el Aplicativo HISLAB.
- 7.3.4. En cada laboratorio, solo se ingresará en el Aplicativo HISLAB, la información que corresponda a las pruebas o exámenes de diagnóstico que se ejecuten en dicho laboratorio.
- 7.3.5. El envío de datos de un nivel jerárquico inferior a un nivel jerárquico superior o viceversa, en el Sistema de Información, se realizará a través de USB o como anexos de mensajes de correo electrónico, de acuerdo al nivel tecnológico de cada lugar.
- 7.3.6. El envío de datos tendrá una frecuencia mensual. Los laboratorios locales enviarán sus datos a los laboratorios Intermedios el primer día hábil del siguiente mes hasta las 12:00 m. y el envío de datos de los

 AYACUCHO	DIRECTIVA	DLRR -001
	SISTEMA DE INFORMACION DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	Edic. 01
		Pág. 7 de 8

Laboratorios Intermedios al Laboratorio de Referencia Regional se efectuará al segundo día hasta las 12:00 m.

- 7.3.7. En forma simultanea, los laboratorios intermedios, enviarán una copia de sus datos a la Oficina de Estadística e Informática de su respectiva Unidad Ejecutora de Salud.
- 7.3.8. Los envíos realizados en fecha u hora posterior a lo establecido serán considerados retrazados.
- 7.3.9. La retroalimentación se realizará dentro de los 5 días útiles posteriores a la recepción de la información hasta las 12:00 m.

7.4. Procesamiento y almacenamiento de la Información

- 7.4.1. Los datos ingresados en el Aplicativo HISLAB se almacenarán en los archivos de Base de Datos, los mismos que pueden ser procesados en los diferentes niveles jerárquicos.
- 7.4.2. Los laboratorios intermedios almacenarán en un archivo de base de datos la información generada en sus propios laboratorios y la proveniente de los Laboratorios Locales integrantes de su Red.
- 7.4.3. El Laboratorio de Referencia Regional almacenará en un archivo de base de datos la información que se genere en los Laboratorios Intermedios.
- 7.4.4. En todos los casos, en forma mensual y bajo responsabilidad del Jefe de Laboratorio correspondiente, se debe crear y actualizar una copia de seguridad (**Backup**) de los archivos de base de datos del sistema de Información.
- 7.4.5. La información almacenada en archivos de datos del Aplicativo podrá ser procesada utilizando herramientas proporcionadas por el mismo Aplicativo o ser exportada para ser procesada por otros programas de análisis estadístico.

8. ADMINISTRACION Y SUPERVISION

8.1. Administración del Sistema de Información.

- 8.1.1. La gestión del Sistema de Información de la Red de Laboratorios en Salud Publica está a cargo de la Dirección de Laboratorio de Referencia Regional – DIRESA, a través del administrador general del sistema de información.
- 8.1.2. El administrador general del Sistema de Información es responsable operativo del diseño e implementación de los módulos oficiales del Aplicativo HISLAB, la asignación de códigos, niveles de jerarquía en el sistema, otorgamiento de autorización o restricciones en la operación del sistema, consolidación de la información y el mantenimiento de la base de datos, en la Red de Laboratorios en Salud Publica.
- 8.1.3. El administrador local del sistema de información, es responsable de la consolidación de la información y el mantenimiento de la base de datos, de la Unidad Ejecutora de Salud correspondiente.
- 8.1.4. El administrador general y los administradores locales del Sistema de Información emitirán mensualmente un reporte del Sistema dando a conocer las pruebas o exámenes realizados en la Red a su cargo y los resultados correspondientes.

	DIRECTIVA	DLRR -001
	SISTEMA DE INFORMACION DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	Edic. 01
		Pág. 8 de 8

8.2. Supervisión del Sistema de Información

- 8.2.1. La supervisión del sistema de información de la Red de Laboratorios en salud pública estará a cargo de la Dirección de Laboratorio de Referencia Regional en Salud Pública de la DIRESA.
- 8.2.2. La Dirección de Laboratorio de Referencia Regional en Salud Pública de la DIRESA elaborará y cumplirá un Plan Anual de Supervisión del Sistema de Información. Estará a cargo del Administrador General del Sistema de Información.
- 8.2.3. El monitoreo del Sistema de Información se realizará mensualmente en todos los niveles jerárquicos y de acuerdo con el flujo de la Información establecido.
- 8.2.4. El Sistema de Información de la Red de Laboratorios en Salud Pública será evaluado por lo menos una vez al año, en una reunión técnica de evaluación de la red de laboratorios que cuente con la participación de representantes de la Oficina de Epidemiología, jefes, Directores, responsables de los laboratorios intermedios y locales en Salud Pública y responsables de las Oficinas de Estadística e Informática de la DIRESA.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Dr. DAVID A. GORDILLO INOSTROZA
DIRECTOR REGIONAL